



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 1743 DE 2021
15-06-2021



20212130017435

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79029 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 817 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007316 del 14 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 220181000007316 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 20 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300098315 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 79029, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, Proceso de Selección No. 817 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
79029	3	1.026.572.592	INGRID TATIANA YEPES GARCÍA	Se solicita la exclusión ya que no se cumple con el requisito mínimo de la profesión exigida.

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79029 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

A través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 79029 por parte del elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (6) de enero de 2021 y comunicado el cinco (5) de enero del mismo año, a través de “Alerta SIMO”, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es a partir del seis (6) de enero hasta el veinte (20) de enero del 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **INGRID TATIANA YEPES GARCÍA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79029 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007316 del 14 de noviembre de 2018.

A continuación se observan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 79029, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
79029	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>PROPÓSITO: Garantizar la articulación entre la secretaría con los gobiernos y espacios de participación de las localidades, en función de los proyectos de inversión asignados, así como la coordinación intersectorial para la gestión integral de intervenciones en temas de hábitat.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento a los Planes de Gestión Sectorial en las localidades del Distrito Capital, en el marco de los proyectos de la Secretaría. 2. Adelantar las acciones necesarias para la adecuada ejecución de la inversión local en asuntos de Hábitat en el marco de los en el marco de los proyectos de la Secretaría. 3. Elaborar propuestas para la correcta ejecución de las metas en asuntos de Hábitat de los Planes de Desarrollo Local relacionadas con los en el marco de los proyectos de la Secretaría. 4. Acompañar las acciones de formación ciudadana que realice el Sector Hábitat en el marco de los proyectos de la Secretaría. 5. Desempeñar las demás funciones que determine el jefe inmediato de la dependencia relacionadas con la naturaleza del empleo. <p>Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Experiencia: Sin experiencia.</p>				

3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE INGRID TATIANA YEPES GARCÍA.

OPEC	Posición en lista	Nombre
79029	3	INGRID TATIANA YEPES GARCÍA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Grado del <i>“Título de Psicóloga”</i> expedida el 28 de enero de 2016, otorgada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. El documento no es válido para el cumplimiento del requisito de estudio, toda vez que el título aportado por la aspirante no corresponde al núcleo básico del conocimiento exigido por la OPEC, por lo que es preciso indicar que el empleo exige como requisito mínimo de estudio <i>“Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Administración, Comunicación Social, Periodismo y Afines; Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Sociología, Trabajo Social y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por ley.”</i> <p>Acorde a lo anterior, se señala que el Programa de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia pertenece al núcleo del conocimiento <i>“Ciencias sociales y humanas”</i>, como se evidencia a continuación:</p>		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79029 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

OPEC	Posición en lista	Nombre																																														
79029	3	INGRID TATIANA YEPES GARCÍA																																														
Análisis de los documentos																																																
<p>Información de la IES</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre institución</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</td> </tr> <tr> <td>Código IES Padre</td> <td>1101</td> </tr> <tr> <td>Código IES</td> <td>1101</td> </tr> </table> <p>Información del programa</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre del programa</td> <td>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</td> </tr> <tr> <td>Código SNIES del programa</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Estado del programa</td> <td>Activo</td> </tr> <tr> <td>Reconocimiento del Ministerio</td> <td>Acreditación de alta calidad</td> </tr> <tr> <td>Resolución de aprobación No.</td> <td>3335</td> </tr> <tr> <td>Fecha de resolución</td> <td>25/04/2011</td> </tr> <tr> <td>Vigencia (Años)</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Nivel académico</td> <td>Pregrado</td> </tr> <tr> <td>Nivel de formación</td> <td>Universitaria</td> </tr> <tr> <td>Número de créditos</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>¿Cuánto dura el programa?</td> <td>10 - Semestral</td> </tr> <tr> <td>Título otorgado</td> <td>PSICOLOGO(A)</td> </tr> <tr> <td>Departamento de oferta del programa</td> <td>Bogotá D.C.</td> </tr> <tr> <td>Municipio de oferta del programa</td> <td>Bogotá, D.C.</td> </tr> <tr> <td>Se ofrece por ciclos propedéuticos?</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?</td> <td>Semestral</td> </tr> <tr> <td>Programa en convenio</td> <td>No</td> </tr> </table> <p>Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC</p> <table border="1"> <tr> <td>Campo amplio</td> <td>Ciencias Sociales, Periodismo e Información</td> </tr> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Ciencias sociales y del comportamiento</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Psicología</td> </tr> </table>			Nombre institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Código IES Padre	1101	Código IES	1101	Nombre del programa	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Código SNIES del programa	14	Estado del programa	Activo	Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad	Resolución de aprobación No.	3335	Fecha de resolución	25/04/2011	Vigencia (Años)	6	Nivel académico	Pregrado	Nivel de formación	Universitaria	Número de créditos	150	¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral	Título otorgado	PSICOLOGO(A)	Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.	Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.	Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No	¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral	Programa en convenio	No	Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información	Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento	Campo detallado	Psicología
Nombre institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA																																															
Código IES Padre	1101																																															
Código IES	1101																																															
Nombre del programa	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA																																															
Código SNIES del programa	14																																															
Estado del programa	Activo																																															
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad																																															
Resolución de aprobación No.	3335																																															
Fecha de resolución	25/04/2011																																															
Vigencia (Años)	6																																															
Nivel académico	Pregrado																																															
Nivel de formación	Universitaria																																															
Número de créditos	150																																															
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral																																															
Título otorgado	PSICOLOGO(A)																																															
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.																																															
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.																																															
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No																																															
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral																																															
Programa en convenio	No																																															
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información																																															
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento																																															
Campo detallado	Psicología																																															

La señora **INGRID TATIANA YEPES GARCÍA** acredita Acta de Grado del “Título de Psicóloga” expedida el 28 de enero de 2016, otorgada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. El documento no es válido para el cumplimiento del requisito de estudio, toda vez que el título aportado por la aspirante no hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento exigido por la OPEC. Por lo anterior, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de educación exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **INGRID TATIANA YEPES GARCÍA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300096765 del 17 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 66784 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 817 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNCS, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de estudio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300098315 del 20 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 817 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008044 del 21 de diciembre de 2020 por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, bajo el número OPEC 79029 en el Proceso de Selección No. 817 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	1.026.572.592	INGRID TATIANA	YEPES GARCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la elegible señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
3	79029	1.026.572.592	INGRID TATIANA YEPES GARCÍA	tatylunanueva@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **MARÍA MERCEDES PEDROZA PARRA**, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: maria.pedroza@habitatbogota.gov.co y a la doctora **MILDRED CONSTANZA ACUÑA DÍAZ**, Jefe de talento Humano de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT en la dirección electrónica: mildred.acuna@habitatbogota.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 15 de junio de 2021


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras - Profesional Contratista
Revisó y Aprobó: Carolina Martínez - Líder Jurídica
Juan Carlos Peña Medina - Gerente Convocatoria
Claudia Ortiz - Asesora Despacho